DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 30 de julio de 1986

relativa a los importes de las contribuciones del Fondo Social Europeo para los gastos de ayudas a la contratación y a la incorporación al trabajo

(86/413/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, relativa a las misiones del Fondo Social Europeo [1], modificada por la Decisión 85/568/CEE [2],

Visto el Reglamento (CEE) nº 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre aplicación de la Decisión 83/516/CEE, referente a las misiones del Fondo Social Europeo [3], y especialmente su artículo 2, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3824/85 [4],

Considerando que corresponde a la Comisión determinar los importes de las contribuciones para los gastos de ayudas a la contratación y a la incorporación al trabajo aplicables en el ejercicio presupuestario de 1987, tal como se mencionan en el artículo 1, punto c), del Reglamento (CEE) nº 2950/83,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los importes de las contribuciones del Fondo Social Europeo para los gastos de ayudas a la contratación y a la incorporación al trabajo en el ejercicio de 1987, a los que se refiere el artículo 1, punto c), del Reglamento (CEE) nº 2950/83, se establecen por persona y por semana de la manera siguiente:

Bélgica	1 656	FB
Dinamarca	423	Dkr
República Federal de Alemania	101	DM
Grecia	2 649	Dra
España	5 000	Pta
Francia	233	FF
Irlanda	26,75	£Irl
Italia	48 100	Lit
Luxemburgo	2 433	Flux
Países Bajos	103	Fl
Portugal	1 916	Esc
Reino Unido	23,50	£

Artículo 2

Los importes previstos en el artículo 1 se refieren a las acciones de contratación y de incorporación al trabajo, relativas a empleos con dedicación exclusiva. En caso de empleo con jornada reducida, los importes se calcularán en proporción al número de horas trabajadas, sobre la base de cuarenta horas semanales.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 30 de julio de 1986.

Por la Comisión

M. MARÍN

Vicepresidente

(1) DO nº L 289 de 22. 10. 1983, p. 38.
(2) DO nº L 370 de 31. 12. 1985, p. 40.
(3) DO nº L 289 de 22. 10. 1983, p. 1.
(4) DO nº L 370 de 31. 12. 1985, p. 25.